 <b>IDPAC</b> <b>BOGOTÁ</b>	<b>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Código: IDPAC-CDI-PT-09 Versión: 01 Página 1 de 17 Fecha: 24/07/2023
	<b>AUTO ARCHIVO</b>	

### OCDI-058-2023

<b>DEPENDENCIA</b>	Oficina de Control Disciplinario Interno
<b>EXPEDIENTE No.</b>	OCDI-058-2023
<b>INVESTIGADO</b>	<b>En averiguación</b>
<b>CARGO</b>	Por establecer
<b>ENTIDAD</b>	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
<b>QUEJOSO</b>	Enrique León Cárdenas Remite: Personería de Bogotá D.C.
<b>ASUNTO:</b>	Auto No. 296-2023 "Auto por el cual se archiva una actuación disciplinaria" (Artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021 – Código General Disciplinario)

Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2023.

La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC, actuando en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en los Acuerdos No. 004 y 005 del 29 de julio de 2022 expedidos por la Junta Directiva del IDPAC, la Resolución No. 264 del 25 de agosto de 2022 expedida por el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal; las disposiciones de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario (CGD) modificado por la Ley 2094 de 2021; procede a decidir lo que en derecho corresponda dentro de la actuación de la referencia, conforme con los siguientes:

#### I. HECHOS

El origen de la actuación se produce a través del oficio con la radicación 2023-EE-0608956 del 28 de marzo de 2023, por el cual la Personería de Bogotá remitió la queja presentada por el señor Enrique León Cárdenas en contra de funcionarios del Distrito Capital, entre ellos, funcionarios públicos del IDPAC.

El presunto hecho irregular consiste en el *"presunto incumplimiento del fallo judicial, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito (sic) de Bogotá del seis (06) de octubre de 2011 que decidió de fondo la Acción Popular 11001-33-31-013-2009-22600, acumulada a la 257"* (folio 1).




En la documentación anexa aportada por la Personería de Bogotá se encuentra la sentencia emitida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá respecto del expediente con radicación No. 11001-33-31-013-2009-00226-00, que decidió favorablemente la acción popular presentada por el quejoso y otros y emitió diversas órdenes a las autoridades del Distrito, sin que se mencionara de órdenes expresas a cargo del IDPAC.

Adicionalmente, se evidencia entre los documentos anexos a la noticia un acta de reunión originada desde el IDPAC - Subdirección de Promoción de la Participación, con

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311




  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

  	<b>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Código: IDPAC-CDI-PT-09 Versión: 01 Página 2 de 17 Fecha: 24/07/2023
	<b>AUTO ARCHIVO</b>	

### OCDI-058-2023

fecha de elaboración de 24 de junio de 2022, denominada como Acta de suscripción de pacto – “Pacto por la Dignidad Corotera y Recicladora del Barrio María Paz”, en la que se acordó:

**“Objeto del Pacto:** Generar acciones de diálogo, convivencia pacífica y concertación alrededor del uso adecuado del espacio público, para el goce, uso y disfrute de todos los ciudadanos, por parte de las poblaciones de coroteros y recicladores, para la reducción de los factores que afectan la convivencia y seguridad en el sector, la transformación de las problemáticas y el fortalecimiento de los procesos de organización y (sic) en el barrio María Paz de la localidad de Kennedy”

El acta en cuestión delimitó como marco jurídico aplicable la acción popular con radicado 11001-33-31-013-2009-00226-00 y el Decreto 771 de 2019<sup>1</sup>. La matriz de compromisos específicos involucró a diferentes entidades del Distrito y a las organizaciones y miembros de la comunidad afectada.

La matriz determinó las necesidades, compromisos, actor responsable, fecha de cumplimiento y actividades a realizar por parte del IDPAC, así:




N°.	Necesidad	Compromiso	Actor responsable	Fecha cumplimiento	Actividades realizar
9	Garantizar participación cumplimiento del pacto	<p>1. Ejercer secretaría técnica de la mesa de seguimiento a pacto, de igual forma, ser entidad promotora de seguimiento de este.</p> <p>2. El IDPAC buscando el fortalecimiento vecinal, barrial y comunitario se compromete a realizar el fortalecimiento, de las organizaciones instancia y de espacios de participación.</p> <p>3. Acompañamiento capacitación en temas como presupuestos participativos fortalecimiento organizacional juventud, transformación social, memoria-paz reconciliación.</p> <p>4. Implementación de proyecto Nuevos Sujetos y de los programas relacionados con “la maleta viajera” y la Casa de Experiencias de Participación.</p> <p>5. Incentivar y fortalecer en la</p>	IDPAC	6 MESES	<p>Articulación con la comunidad</p> <p>Participar de los ejercicios piloto de la feria del coroto</p>

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311






/ParticipacionBogota      @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

  	<b>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Código: IDPAC-CDI-PT-09 Versión: 01 Página 3 de 17 Fecha: 24/07/2023
	<b>AUTO ARCHIVO</b>	

### OCDI-058-2023

		<p><i>organizaciones del sector cultura ambiental y animalista a través del modelo de fortalecimiento del IDPAC.</i></p> <p><i>6. Realizar acompañamiento desde temas técnicos iniciativas y oferta institucional a la junta de acción comunal del barrio María Paz</i></p>		
--	--	---	--	--

Se indicó en el acta de suscripción del pacto que el mismo tendrá vigencia correspondiente a la del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024.

El pacto se suscribió el 27 de julio de 2022 por parte de representantes de las entidades del Distrito, entre las que se encuentra por el IDPAC Donka Atanassova, adscrita a la Subdirección de Promoción de la Participación, y por parte de representantes de la comunidad interesada.

Con posterioridad se evidencia un derecho de petición radicado por el quejoso con destino a la Alcaldía Mayor de Bogotá en relación a la acción popular ya citada, de fecha 23 de diciembre de 2022. El quejoso manifestó:

*“2. Sin embargo a la firma de dicho pacto no fuimos citados ni notificados ni verbal ni de manera oficial los Accionantes de la ACCION POPULAR que se adelanta en el Juzgado 55 Administrativo por desacato a la Sentencia de 6 Oct. 2011, esto es los Directivos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO MARÍA PAZ de la Localidad Octava (8) de Kennedy, ni al representante de los RESIDENTES, ni al representante del COMERCIO FORMAL, ni al suscrito ENRIQUE LEON CÁRDENAS como actores y por tanto todos INTERVINIENTES DE LAS ACCIONES POPULARES; por lo que sí se vulneró nuestro derecho constitucional a la participación en las decisiones de la ADMINISTRACIÓN DISTRITAL Y LOCAL para la solución de las problemáticas (...)”*

Los hechos puestos en conocimiento por el quejoso presuntamente tienen incidencia disciplinaria, en la medida que el Decreto Distrital 771 de 2019 estableció comisiones *“con el fin de apoyar de manera directa e indirecta el cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, el seis (6) de octubre de 2011, que decidió de fondo la Acción Popular 11001 -33-31013.-2009-00226- 00”*, entre las que se encuentra la Comisión de alternativas institucionales para personas ocupantes del espacio público, de la que forma parte el IDPAC.<sup>2</sup>

## II. TRÁMITE PROCESAL




A través de auto No. 194-2023 del 11 de abril de 2023, este Despacho ordenó la apertura de indagación preliminar en averiguación de responsables según lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311






/ParticipacionBogota      @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

  	<b>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Código: IDPAC-CDI-PT-09 Versión: 01 Página 4 de 17 Fecha: 24/07/2023
	<b>AUTO ARCHIVO</b>	

### OCDI-058-2023

de 2021, con relación al presunto incumplimiento del fallo judicial del 6 de octubre de 2011 emitido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, derivada de la acción popular con radicación 11001-33-31-013-2009-00226-00, a fin de identificar o individualizar al posible autor de la citada falta disciplinaria (folios 5 al 7).

Por auto No. 273-2023 del 19 de septiembre de 2023, la Oficina de Control Disciplinario Interno ordenó el decreto y práctica de pruebas en forma oficiosa (folios 46 al 50).

### III. RECAUDO PROBATORIO

Está conformado por los siguientes medios probatorios, anexados al antecedente, así como los decretados y practicados dentro de la indagación previa.

#### Documentales:

- Comunicación interna No. 20235300090173 del 18 de abril de 2023, suscrita por Astrid Lorena Castañeda Peña, en calidad de Subdirectora (E) de Promoción de la Participación del IDPAC (Folios 15 al 18).
- Comunicación interna No. 20232040089453 del 14 de abril de 2023, suscrita por Pablo César Pacheco Rodríguez, en calidad de Secretario General del IDPAC (Folios 19 al 23).
- Comunicación interna No. 20231100090063 del 18 de abril de 2023, suscrita por Paula Lorena Castañeda Vásquez, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del IDPAC (Folios 24 al 41).
- Comunicación externa No. 20232110218072 del 18 de abril de 2023, suscrita por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. (Folios 42 al 44).
- Comunicación interna No. 20235000125623 del 29 de septiembre de 2023, suscrita por Astrid Lorena Castañeda Peña, en calidad de Subdirectora de Promoción de la Participación del IDPAC (Folios 51 y 52).
- Comunicación externa No. 20232110291122 del 03 de octubre de 2023, suscrita por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Folios 61 al 91).




### IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para iniciar la valoración de las pruebas tal como lo describe el artículo 148 de la Ley 1952 de 2019, cabe señalar que el funcionario competente para adelantar la presente actuación la ha desarrollado bajo el principio de imparcialidad, que es uno de aquellos

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311




  
/ParticipacionBogota      @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

  	<b>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Código: IDPAC-CDI-PT-09 Versión: 01 Página 5 de 17 Fecha: 24/07/2023
	<b>AUTO ARCHIVO</b>	

### OCDI-058-2023

que rigen la actuación procesal indicada en el artículo 114 Ibídem, cuya pretensión es la búsqueda de la verdad y la observancia por parte de los operadores disciplinarios del deber de demostrar celeridad y eficazmente la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del investigado en su configuración. Lo anterior, considerando que *“las finalidades del proceso son la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho sustantivo, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a las personas que en el intervienen”*.

La presente actuación se circunscribe al análisis de la irregularidad descrita en el acápite de los hechos, con la finalidad de evaluar si se generan los presupuestos del artículo 211 del Código General Disciplinario para proseguir con la actuación, o por el contrario, si es procedente adoptar una decisión de archivo conforme a la normatividad antes expuesta.

Por ende, la presente decisión se fundamenta en las siguientes razones:




#### **1. De la vinculación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal en el proceso judicial derivado de la acción popular con radicación 11001-33-31-013-2009-00226-00**

La Jefe de la Oficina Jurídica, Dra. Paula Lorena Castañeda Vásquez en comunicación interna OJ-41-697-2023 con radicado No. 20231100090063 del 18 de abril de 2023 (folios 24 al 41), informó a este Despacho que conforme al auto admisorio (folio 26) de la acción popular No. 11001-33-31-013-2009-00226-00, efectivamente el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal no fue vinculada formalmente, por vía judicial al proceso No. 11001333101320090025700.

Ahora bien, puntualmente frente al fallo judicial de la acción popular referenciada, la Jefe de la Oficina Jurídica realizó las siguientes precisiones:

- De acuerdo con el histórico procesal de la acción popular 2009-00257 que consta en el aplicativo SIPROJWEB, mediante sentencia del 06 de octubre de 2011, el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá ordenó de forma general a las demandadas (Alcaldía Mayor de Bogotá y Local de Kennedy, Secretarías de Salud del Distrito, Secretarías de Movilidad, Secretarías de Planeación Distrital, Secretarías del Medio Ambiente, Policía Metropolitana de Bogotá y Secretarías de Defensoría del Espacio Público), así como a las autoridades locales y distritales, adoptar las medidas presupuestales para la recuperación del espacio público del barrio María Paz, igualmente, la reubicación de vendedores informales, así:

*“PRIMERO: PROTEJANSE los derechos o intereses colectivos de conformidad con la constitución y la ley, al goce a un medio ambiente sano, seguridad y salubridad pública, la moral administrativa, al goce del espacio público y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones*



  	<b>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Código: IDPAC-CDI-PT-09 Versión: 01 Página 6 de 17 Fecha: 24/07/2023
	<b>AUTO ARCHIVO</b>	

### OCDI-058-2023

*jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes del Barrio María Paz, conforme todo lo expuesto en la parte motiva.*

*SEGUNDO: ORDENASE a las Autoridades Locales y Distritales, que, si no lo han hecho ya, inmediatamente adopten las medidas de todo orden, inclusive las presupuestales, necesarias para la recuperación del espacio público y lograr que cesen además toda amenaza respecto a los derechos o intereses colectivos al goce a un medio ambiente sano, de conformidad con la constitución y la ley, seguridad y salubridad pública, la moral administrativa, al goce del espacio público y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes del Barrio María Paz, conforme todo lo expuesto en la parte motiva, para ello deberán iniciar, de forma inmediata a partir de la ejecutoria de la sentencia, todas las acciones administrativas y legales tendientes a lograrlo en los términos de Ley y conforme lo indicados en este proveído. Lo anterior en un plazo no mayor a un (1) año (...)*”.

- Sumado a lo anterior, el numeral décimo primero de la sentencia en mención, ordenó la conformación de un Comité de Verificación del Cumplimiento del Fallo de la acción popular integrado por el actor popular, el Alcalde Local de Kennedy, el Jefe del Departamento Administrativo del Espacio Público - DADEP, el Comandante de Policía de la localidad de Kennedy, dos representantes de vendedores ambulantes, un representante de vendedores formales, un representante de residentes del sector y por el Alcalde Mayor de Bogotá o su delegado, quien este último lo presidirá.
- Posteriormente, mediante la Resolución 042 de 2012, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. adoptó las medidas administrativas relacionadas con la integración del Comité de Coordinación Interinstitucional para el cumplimiento del fallo judicial proferido frente a la acción popular con radicación 11001-33-31-013-2009-00226-00, adicionada por la Resolución 045 de 2012, en el sentido de integrar un mayor número de entidades distritales al mencionado Comité.
- Seguidamente, la Resolución 044 de 2013 modificó la Resolución 042 de 2012, delegando así a la Secretaría Distrital de Gobierno "( ... ) *la ejecución inmediata de las acciones administrativas tendientes al efectivo cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, el seis (6) de octubre de 2011, que decidió de fondo la Acción Popular 11001-33-31013.- 2009-00226-00, sin perjuicio de las actuaciones que hasta el momento se hayan adelantado al respecto (...)*”.
- Como consecuencia de los cambios en las estructuras organizacionales de algunas dependencias como la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y, producto de la necesidad de incluir nuevas entidades al Comité de Verificación del

 	<b>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Código: IDPAC-CDI-PT-09 Versión: 01 Página 7 de 17 Fecha: 24/07/2023
	<b>AUTO ARCHIVO</b>	

### OCDI-058-2023

Cumplimiento del Fallo de la acción popular, para la vigencia 2019 la Alcaldía Mayor de Bogotá creó un nuevo esquema administrativo con el fin de cumplir lo ordenado en la sentencia de referencia y así, se permitiera impactar efectivamente y articuladamente las distintas problemáticas del barrio María Paz que afectan de manera directa e indirecta los derechos colectivos protegidos a través de la mencionada acción popular.

- De esta manera, el Alcalde Mayor de Bogotá profirió el Decreto 771 del 18 de diciembre de 2019 *“Por medio del cual se articula el esquema de cumplimiento del fallo judicial proferido dentro de la acción popular No. 11001-33-31-013-2009-00226-00”*, con la finalidad de dar continuidad a las actividades que se estaban realizando por parte las entidades distritales, estableciendo entonces tres Comisiones especiales de coordinación y apoyo interinstitucional, conformadas por diferentes entidades de la administración distrital y estableciendo responsables directos para cada uno de los ejes temáticos identificados, las cuales debían ser articuladas por la Secretaría Jurídica Distrital.
- Por lo anterior, se creó la Comisión de Alternativas Institucionales para Personas Ocupantes del Espacio Público, liderada y coordinada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuya labor está relacionada con los ofrecimientos institucionales para la atención y/o reubicación de ocupantes del espacio público, así como en la búsqueda de alternativas definitivas para el desarrollo social y económico del barrio María paz. Frente a esta Comisión, es involucrado el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.
- Puntualmente, la Subdirección de Promoción de la Participación de acuerdo con las funciones contenidas en los literales a)<sup>3</sup> y j)<sup>4</sup> del Acuerdo 004 de 2008 expedido por la Junta Directiva del IDPAC es quien participa directamente por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal en la Comisión de Alternativas Institucionales para Personas Ocupantes del Espacio Público
- En ese sentido, se aclaró que la Oficina Jurídica del IDPAC no hizo parte de la coordinación interinstitucional desconociendo así los compromisos, acciones o tareas asumidas por la Subdirección de Promoción de la Participación en el marco de la orden 2009-00257.




De lo ya mencionado, la Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad en el mismo escrito remitió a este Despacho, el informe y sus anexos presentados a su Despacho por parte de la Subdirectora de Promoción de la Participación mediante radicado interno No. 20235000089223 (folios 37 al 41), contentivo este de las acciones desarrolladas por el IDPAC en calidad de miembro de la Comisión de Alternativas Institucionales para Personas Ocupantes del Espacio Público, de lo cual indicó que las mismas han sido reportadas a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, al ser esta la coordinadora

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311





  
/a/ParticipacionBogota      @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

  	<b>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Código: IDPAC-CDI-PT-09 Versión: 01 Página 8 de 17 Fecha: 24/07/2023
	<b>AUTO ARCHIVO</b>	

### OCDI-058-2023

de dicha Comisión y, teniendo en cuenta que conforme al artículo 3 del Decreto 771 de 2019<sup>5</sup>, le corresponde a las Entidades Coordinadoras reportar trimestralmente las actividades a su cargo ante la Secretaría Jurídica Distrital, siendo esta última la asignada para presentar informes unificados de lo adelantado por la administración distrital ante el Despacho Judicial correspondiente.

Lo anterior, guarda relación con lo manifestado por parte del Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. en Oficio No. J55-2023-0064 y radicado IDPAC No. 20232110218072 del 24 de abril de 2023 (folios 42 al 44), al anotar este lo siguiente:

*"(...) Una vez revisada la Acción Popular radicada bajo el No. 11001-33-31-013-2009-00257-00, instaurada por el señor Enrique León Cárdenas, contra la Alcaldía Mayor de Bogotá y otros, se evidencia que, durante el trámite de la referida acción constitucional, esta agencia judicial no ha proferido providencia alguna donde se vincule al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal de Bogotá, para actuar dentro del proceso en cuestión.*

*No obstante, es preciso aclarar que, de acuerdo con el Informe Trimestral de Actividades, rendido por la Secretaría Jurídica Distrital el 23 de febrero de 2023, mediante el Decreto 771 de 2019, se creó, entre otras, la "Comisión de Alternativas Institucionales para Personas Ocupantes del Espacio Público", para dar cumplimiento a la sentencia proferida el 06 de octubre de 2011; órgano que según lo señalado en el citado informe, se encuentra integrado por las Secretarías Distritales de Integración Social, Mujer; los Institutos para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, de la Participación y Acción Comunal - IDPAC; la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP; y la Alcaldía Local de Kennedy (...)"*




Así las cosas, puede evidenciarse de la documentación aportada al Despacho que en efecto el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal: i) no estuvo vinculado formalmente al proceso judicial de la acción popular No. 11001-33-31-013-2009-00226-00, por lo cual, no se profirió providencia alguna donde se indicara de órdenes expresas a cargo de la entidad y; ii) en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 771 de 2019, se creó la Comisión de Alternativas Institucionales para Personas Ocupantes del Espacio Público el cual es liderado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico e; integrado entre otros, por el IDPAC.

En ese sentido, resulta ahora importante evaluar si se han cumplido los compromisos adquiridos por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal como miembro de la Comisión de Alternativas Institucionales para Personas Ocupantes del Espacio Público teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 771 de 2019.

#### **2. Del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el IDPAC como miembro de la Comisión de Alternativas Institucionales para Personas Ocupantes del Espacio Público**

Mediante comunicación interna con radicación No. 20235300090173 del 18 de abril de 2023 (folios 15 al 18), suscrita por la Dra. Astrid Lorena Castañeda Peña en calidad de Subdirectora (E) de Promoción de la Participación del IDPAC, informó a este Despacho



  	<b>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Código: IDPAC-CDI-PT-09 Versión: 01 Página 9 de 17 Fecha: 24/07/2023
	<b>AUTO ARCHIVO</b>	

### OCDI-058-2023

lo actuado y desarrollado por dicha dependencia en el marco de cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 771 de 2019.

Al respecto, indicó que se construyó el Pacto por la Dignidad Corotera y Recicladora del barrio María Paz, cuyo objeto corresponde a *“generar acciones de diálogo, convivencia pacífica y concertación alrededor del uso adecuado del espacio público, para el goce y disfrute de todos los ciudadanos, por parte de la comunidad COROTERA Y RECICLADORA, para la reducción de los factores que afectan la convivencia y seguridad en el sector, la transformación de las problemáticas y el fortalecimiento de los procesos de organización y en el barrio María Paz de la localidad de Kennedy”* (folio 15).

En ese sentido, señaló en su escrito que durante año y medio se aplicaron los pasos de la metodología del Proyecto Estratégico Pactando del IDPAC, los cuales son:

1. *“Conocer y comprender: diagnóstico, identificación de problemáticas y de actores sociales, distritales y/o privados*
2. *Co-crear: mesas de trabajo en donde se acordaron los compromisos a pactar por parte de las partes interesadas y*
3. *Pactar: evento protocolario de la firma del pacto”.*

De esta manera, explicó la Subdirectora (E) de Promoción de la Participación del IDPAC que el proceso de construcción del pacto referido comenzó con una alianza entre La Organización de Estados Iberoamericanos - OEI y la alcaldía local de Kennedy, con el objetivo de trabajar en la identificación de actores que inciden en el barrio de María Paz. Igualmente, desde el Proyecto Estratégico Pactando informó que se realizó un llamado a los distintos actores sociales e institucionales que quisieran hacer parte del proceso, obteniendo como resultado la participación de 118 corotereros y recicladores y 10 entidades distritales (folio 18).


Una vez surtidas todas las etapas de la metodología del Proyecto Estratégico Pactando del IDPAC, la Dra. Astrid Lorena Castañeda Peña manifestó que el día 27 de julio de 2022 con la asistencia de corotereros, recicladores y entidades del orden local, distrital y nacional, se logró la firma del pacto denominado: *“Pacto por la Dignidad Corotera y Recicladora del Barrio María Paz”* cuyo objeto consistió en *“generar acciones de diálogo, convivencia pacífica y concertación alrededor del uso adecuado del espacio público, para el goce uso y disfrute de todos los ciudadanos, por parte de las poblaciones de corotereros y recicladores, para la reducción de los factores que afectan la convivencia y seguridad en el sector, la transformación de las problemáticas y el fortalecimiento de los procesos de organización y en el barrio María Paz de la localidad de Kennedy”.*

En consecuencia, se identifica por el Despacho que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal concertó en el pacto referido, los siguientes compromisos tal como puede evidenciarse en el acta de suscripción allegada a este Despacho (folio 18):

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311




  
/ParticipacionBogota      @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

 <b>IDPAC</b> <b>BOGOTÁ</b>	<b>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Código: IDPAC-CDI-PT-09 Versión: 01 Página 10 de 17 Fecha: 24/07/2023
	<b>AUTO ARCHIVO</b>	

### OCDI-058-2023

1. “(...) Ejercer secretaria técnica de la mesa de seguimiento al pacto, de igual forma, ser la entidad promotora del seguimiento de este.
2. El IDPAC buscando el fortalecimiento vecinal, barrial y comunitario se compromete a realizar el fortalecimiento, de organizaciones instancias y espacios de participación.
3. Acompañamiento y capacitación en temas como: presupuestos participativos, fortalecimiento organizacional, juventud, transformación social, memoria-paz y reconciliación.
4. Implementación del proyecto Nuevos Sujetos y de los programas relacionados con “la maleta viajera” y la Casa de Experiencias de la Participación.
5. Incentivar y fortalecer en las organizaciones del sector la cultura ambiental y animalista, a través del modelo de fortalecimiento del IDPAC.
6. Realizar acompañamiento desde temas técnicos, iniciativas y oferta institucional a la junta de acción comunal del barrio María Paz (...).”




Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirectora (E) de Promoción de la Participación sobre el estado del cumplimiento de dichos compromisos adquiridos por la entidad, consignados en el Acta de suscripción de pacto –“Pacto por la Dignidad Corotera y Recicladora del Barrio María Paz” del 27 de julio de 2022, describió ante este Despacho una relación cronológica de las acciones adelantadas por el IDPAC para su cumplimiento, así (folio 16 y 17):

FECHA	ACTIVIDAD
27/07/22	Se realizó la firma del pacto por la dignidad Corotera, carretera y recicladora del barrio María Paz, este pacto es la garantía de continuidad de la peatonalización transitoria de la calle de la esperanza y fue co-creado y co-planeado con las comunidades corotereras, carreteras y recicladoras; adicionalmente está en marco de las tareas pendientes del IDPAC para el cumplimiento al fallo del barrio María Paz.
10/08/22	Feria Transitoria del coroto
24/08/22	Feria Transitoria del coroto
07/09/22	Se realizó feria transitoria del coroto, ejercicio denominado como La Feria Ambiental del Coroto. Posterior a ello, se acompañó el recorrido de diagnóstico de la Calle el Cartuchito con las entidades firmantes del pacto, SDDE, SDIS, UAESP, IDPAC, Alcaldía Local de Kennedy, DADEP. En este proceso se explicó el instrumento tablero de control como herramienta de seguimiento a los acuerdos.  Así mismo, se acordó para el 21 de septiembre igualmente el acompañamiento a la feria transitoria. Se cuenta con acompañamiento de IDPAC, Alcaldía Local y DADEP. Durante este periodo, la organización corotera siempre estuvo con la disposición de generar el espacio con las instituciones para evaluar y hacer seguimiento de sus compromisos.
12/10/22	Se realizó acompañamiento en la sensibilización del ejercicio del micropacto con líderes corotereros respecto a la percepción y al seguimiento a los acuerdos. Hizo presencia la alcaldía local de Kennedy, con quien se tiene una reunión de revisión de la cartilla como producto del convenio entre la OEI y ALK, así mismo.
20/10/22	Se acompañó y asistió a la reunión interinstitucional con la Plaza de Mercado las Flores como actor estratégico en las fases que se pretenden desarrollar en la integración al micropacto. Allí se socializó la estrategia pactando y la importancia de impulsar el ejercicio con vendedores informales, de igual manera se explicaron los rasgos mitológicos en la cocreación y el seguimiento a compromisos como parte fundamental al proceso. Finalmente, se adelantó la socialización de algunos

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311







  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

  	<b>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Código: IDPAC-CDI-PT-09 Versión: 01 Página 11 de 17 Fecha: 24/07/2023
	<b>AUTO ARCHIVO</b>	

### OCDI-058-2023

	servicios de la entidad como acompañamiento en presupuestos participativos.
03/11/22	<p>Se desarrolló reunión en el despacho de la alcaldesa Local de Kennedy como ejercicio de planeación de acuerdos colectivos a cargo del IPES y la Alcaldía Local de Kennedy con vendedores informales en el marco del plan de acción según las comisiones del fallo de la acción popular, donde el IDPAC hace parte del seguimiento de acciones de la comisión de Desarrollo Económico.</p> <p>Como compromiso se determinó que la entidad apoyaría en la asistencia técnica para la creación del protocolo de reciprocidad y co-creación con el fin de realizar acompañamiento y fortalecimiento a las organizaciones de vendedores informales.</p>
04/11/22	Se realizó reunión con la mesa de seguimiento al micro pacto (solo instituciones) donde se hace explicación y contextualización del proceso, junto con plan de acción - tablero de control con las entidades firmantes para proyectar la reunión de seguimiento con las comunidades firmantes, se proyectan acciones según los compromisos como la caracterización
09/11/22	Se desarrolló reunión preparatoria de protocolo para el acuerdo colectivo con vendedores informales de María Paz a cargo del IPES y Alcaldía Local, donde se apoyó en asistencia técnica a la creación del protocolo según la experiencia del micro pacto.
10/11/22	Se acompañó la reunión de comisiones de la acción popular de María Paz, para la consolidación del acuerdo colectivo a cargo de la Alcaldía Local de Kennedy e IPES con vendedores informales.
26/11/22	Actividad de entrega de maletas viajeras en el marco de los compromisos del micro pacto por la Dignidad corotera y Recicladora en María Paz a la ORGANIZACIÓN PARCHANDO ANDO - GUACHES Y GUARICHAS
02/12/22	Se realizó acompañamiento a la inspección judicial con juez del seguimiento al fallo María Paz, de acuerdo al citatorio de las comisiones que dicta la sentencia, en ella se hace un recorrido junto con la comunidad accionante y algunos actores estratégicos que están en el marco del micro pacto, a través de los polígonos trabajados por las diversas entidades donde se exponen las diversas intervenciones desarrolladas desde el plan de acción de la estrategia integral por María paz.
18/01/23	Se desarrolló una reunión con el presidente de la JAC María Paz y el equipo pactando, toda vez que, el señor representante legal y los demás dignatarios (as) de la JAC hace poco se posesionaron para la administración 2022-2026. Se le informa el contexto del micro-pacto, así como los compromisos asumidos por el IDPAC, se propone desarrollar una agenda con el objetivo de ofrecer una jornada de oferta institucional del IDPAC.
19/01/23	<p>Se realiza una reunión con alcaldía de Kennedy, este espacio es convocado por el IDPAC con el objetivo de realizar la presentación del integrante de equipo de pactos de la SPP Jorge Armando Oyola Parrado y exponer el estado del Micro-Pacto.</p> <p>Se informa que se está estudiando la decisión de interrumpir las gestiones con los actores e intervenciones a los compromisos asumidos en el Micro-pacto, ya que en reuniones con el comité de seguridad se ha evidenciado temas de seguridad (bandas delincuenciales).</p>
19/01/23	Se realiza el acompañamiento a la reunión convocada por el presidente de la JAC; se hace la presentación, así como una explicación de las funciones del IDPAC- Este espacio contó con la presencia de representantes de las bodegas de reciclaje e identidades, allí la UAESP se comprometió con acompañamiento del IPES y la alcaldía de Kennedy a realizar una jornada de sensibilización y oferta del centro de

  	<b>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Código: IDPAC-CDI-PT-09 Versión: 01 Página 12 de 17 Fecha: 24/07/2023
	<b>AUTO ARCHIVO</b>	

### OCDI-058-2023

	<i>carreteros con compromisos de la bodega en horarios.</i>
23/02/23	<i>Se realizó una reunión con el representante legal de la JAC, tesorera y vicepresidente, con el objetivo de socializar la oferta institucional (IDPAC), la cual se fijó para el 25 de febrero de 2023 asumiendo los compromisos en el pacto.</i>
25/02/23	<i>Se llevó la oferta institucional al salón comunal de María Paz, la cual no se logró desarrollar ya que la población citada (coroteros y JAC), obtuvieron una desinformación y llegaron los residentes, propietarios, por lo anterior se desarrolló una socialización del micro pacto y la acción popular; toda vez que, por la mala información se canceló la oferta institucional IDPAC- y se generó otro espacio con la comunidad con el acompañamiento de la alcaldía de Kennedy. Se determina una reunión con las diferentes entidades para rendir un estado de los compromisos asumidos por los diferentes actores.</i>
09/03/23	<i>Se realizó la presentación de los presentes (ALK y IDPAC), el responsable del seguimiento del pacto (Jorge Armando Oyola) hace la presentación del plan de acción.</i>
22/03/23	<i>Se realiza la presentación del profesional (SPP) de la estrategia pactando en la reunión de la CLIP (Jorge Armando Oyola P.) donde se encontraba la alcaldía de Kennedy, SDDE, SDM, quienes están de acuerdo de abrir un grupo en WhatsApp y enviar el acta de suscripción para tener conocimiento de los compromisos asumidos por cada una de los firmantes (entidades y población)</i>

Posteriormente, en comunicación interna con radicado No. 20235000125623 de fecha 29 de septiembre de 2023 (folios 56 al 60), suscrita por la Dra. Astrid Lorena Castañeda Peña en calidad de Subdirectora de Promoción de la Participación del IDPAC, se informó a este Despacho que los avances, acciones e información relacionada con el cumplimiento del *“Pacto por la Dignidad Corotera y Recicladora del Barrio María Paz”* han sido entregados a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como entidad coordinadora de la Comisión de Alternativas Institucionales para Personas Ocupantes del Espacio Público, previo requerimiento de la misma. Al respecto, resaltó la Subdirectora en su escrito que *“el Decreto u otra norma no exige para las entidades del distrito que forman parte de las comisiones, una periodicidad en los informes de avances, sino que esta se encuentra sujeta al requerimiento del área coordinadora”*.




Para soportar lo mencionado, este Despacho se recibió por parte de la Subdirección de Promoción de la Participación, documento contentivo de las acciones desarrolladas por el IDPAC y efectuadas en el marco del micro pacto por la dignidad corotera y recicladora en el territorio de María Paz durante el período de enero de 2022 a junio de 2023 (folio 60). De allí, se identifica que efectivamente se han implementado de manera recurrente actividades por parte de la entidad durante la fase de construcción e implementación del pacto suscrito ya referido, dando cumplimiento así a los seis compromisos adquiridos en el mismo.

En igual sentido, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en comunicación externa recibida con radicado No. 20232110291122 del 03 de octubre de 2023 (folios 61 al 63) informó que:

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311




  
/ParticipacionBogota      @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

  	<b>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Código: IDPAC-CDI-PT-09 Versión: 01 Página 13 de 17 Fecha: 24/07/2023
	<b>AUTO ARCHIVO</b>	

### OCDI-058-2023

*“(…) Dentro el marco realizado para dar cumplimiento al fallo proferido en la Acción Popular No. 11001-33-31013 - 2009-00226, el Decreto No. 771 de 2019, en su artículo 1 literal a, establece que la: “(…) Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la cual **se encargará de liderar y coordinar las actividades de las entidades integrantes de la presente Comisión, en lo relacionado con ofrecimientos institucionales para la atención y/o reubicación de ocupantes del espacio público, como en la búsqueda de alternativas definitivas para el desarrollo social y económico del barrio María paz (Negrilla fuera de texto)”.***

*En esta misma lógica, esta Subdirección se encarga de consolidar y unificar en un solo informe las actividades adelantadas por las entidades que conforman la Comisión para posteriormente enviarlo a la Secretaría Jurídica Distrital, quien a su vez consolida las actividades de las tres comisiones creadas por el Decreto 771 de 2019 y radica los informes en el JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., cada 3 meses; es decir 4 informes al año.*

*La Secretaria Jurídica Distrital, además se encarga de efectuar el registro de todas las actuaciones judiciales y/o administrativas que se ejecuten, en cumplimiento de la sentencia, en el Sistema de Información de Procesos —SIPROJ - WEB, todo ello, en armonía con lo establecido en el Decreto 771 de 2019 y de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución 104 de 2018 expedida por esa misma Secretaría Distrital (...).”.*

Sumado a lo manifestado, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico remitió a este Despacho los informes que reposan en dicha entidad relacionados con las actividades realizadas por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (folios 64 al 91) y, que a continuación se relacionan:

- I. Informe IDPAC: Marzo a Noviembre de 2021
- II. Informe IDPAC: Marzo a Mayo de 2022
- III. Informe IDPAC: Junio a Agosto de 2022
- IV. Informe IDPAC: Julio a Diciembre de 2022
- V. Informe IDPAC: Enero a Marzo de 2023
- VI. Informe IDPAC: Abril a Junio de 2023




Al respecto, en cada uno de los informes se evidencia igualmente como se anotó con anterioridad que, el IDPAC ha adelantado y realizado diferentes actividades y acciones durante cada período respectivo en pro de atender todos sus compromisos adquiridos con la comunidad del territorio de María Paz en el pacto suscrito el pasado 27 de julio de 2022.

Por último, precisó la Dra. Astrid Lorena Castañeda Peña en el escrito 20235000125623 que en calidad de Subdirectora de Promoción de la Participación, asistió a la Audiencia de la Mesa de Trabajo de la Comisión de Alternativas Institucionales para Personas Ocupantes del Espacio Público, la cual tuvo lugar el pasado 01 de septiembre de 2023 en el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial De Bogotá, D.C., y frente a la cual, se informó sobre el trabajo realizado por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal conforme a la suscripción del Pacto por la dignidad corotera, carretera y recicladora del barrio María Paz.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311




  
/ParticipacionBogota      @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

  	<b>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Código: IDPAC-CDI-PT-09 Versión: 01 Página 14 de 17 Fecha: 24/07/2023
	<b>AUTO ARCHIVO</b>	

### OCDI-058-2023

Al respecto, este Despacho dentro de los anexos obrantes en el expediente disciplinario identifica que se recibieron los siguientes documentos que soportan lo manifestado por la Subdirectora de Promoción de la Participación del IDPAC:

- Oficio de citación de fecha 25 de agosto de 2023 suscrito por la Subdirectora Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y cuyo asunto refiere: *“Convocatoria Audiencia de seguimiento - COMISIÓN DE ALTERNATIVAS INSTITUCIONALES PARA PERSONAS OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO”* (folio 60):

De acuerdo al contenido de esta comunicación, se encuentra que la misma tiene como finalidad por parte de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial - SIFRE, delegada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para liderar y coordinar la Comisión de Alternativas Institucionales para Personas Ocupantes del Espacio Público, convocar a todas las entidades que conforman dicha Comisión para asistir a la Audiencia de seguimiento programada para el 01 de septiembre de 2023. Lo anterior, en atención a lo ordenado en el Auto del 14 de abril de 2023, proferido por el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, referente a adelantar mesas de trabajo con la Comisiones conformadas por el Decreto 771 de 2019.

- Auto de fecha 04 de septiembre de 2023 proferido por el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá (folio 60) mediante el cual, la autoridad judicial señala que en las audiencias de seguimiento - mesas de trabajo que, se llevaron a cabo los días 30 de junio, 28 de julio y 1 de septiembre de 2023 se realizaron manifestaciones, en torno al cumplimiento del fallo de la acción popular con la participación del actor popular, representantes de los residentes y vendedores del sector, entidades de orden distrital y local, Policía Nacional, y el Agente del Ministerio Público.

Ahora bien, por todo lo anteriormente expuesto, el Despacho encuentra que desde el año 2022 a junio de 2023, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en el acta de suscripción del *“Pacto por la Dignidad Corotera y Recicladora del Barrio María Paz”*, firmado el 27 de julio de 2022. Frente a lo cual, se resalta que se han entregado los correspondientes informes de lo actuado ante la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tal como lo sustentó esta última entidad en la comunicación externa recibida por este Despacho.




### 3. Conclusión

Del análisis realizado de las pruebas obrantes en el proceso, se concluye que no es procedente abrir investigación disciplinaria respecto de la petición elevada por el ciudadano Enrique León Cárdenas, toda vez que es claro y evidente según incluso lo

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311




  
/ParticipacionBogota      @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

  	<b>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Código: IDPAC-CDI-PT-09 Versión: 01 Página 15 de 17 Fecha: 24/07/2023
	<b>AUTO ARCHIVO</b>	

### OCDI-058-2023

manifestado por el mismo Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. en Oficio No. J55-2023-0064 y radicado IDPAC No. 20232110218072 del 24 de abril de 2023 que, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal no fue vinculado formalmente al proceso judicial de la acción popular No. 11001-33-31-013-2009-00226-00 y, en consecuencia de ello, la autoridad judicial en ninguna etapa dio órdenes expresas y directas a la entidad.

Adicionalmente, se aclaró que frente al cumplimiento del fallo judicial de la acción popular referenciada, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto Distrital 771 de 2019, por medio del cual, se crearon tres comisiones especiales de coordinación y apoyo interinstitucional, lideradas por una entidad del sector administrativo central, para hacer frente a la problemática del territorio María Paz, así: comisión a) seguridad, orden público convivencia ciudadana y recuperación integral del espacio público, liderada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; b) ambiente sano y la salubridad Pública liderada por la Secretaría Distrital de Ambiente y; c) alternativas institucionales para personas ocupantes del espacio público, liderada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y de la cual uno de sus integrantes es el IDPAC.

Que, en el marco de cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 771 de 2019, el IDPAC construyó el Pacto por la Dignidad Corotera y Recicladora del barrio María Paz y, el cual fue suscrito (según consta en acta), el día 27 de julio de 2022 con la participación de corotereros, recicladores y entidades del orden local, distrital y nacional. De allí, se identificó la concertación de compromisos en las que se vincularon a diferentes entidades distritales, así como a las organizaciones y miembros de la comunidad del territorio de María Paz.

Puntualmente, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal concertó en el pacto referido seis compromisos, de los cuales se evidenció conforme a los soportes obrantes en el expediente que, durante las vigencias 2022 y 2023 la entidad ha dado cumplimiento y ha participado en diferentes actividades en el barrio María Paz, en pro de poder generar acciones de diálogo, convivencia pacífica y concertación alrededor del uso adecuado del espacio público, poder reducir los factores que afectan la convivencia y seguridad en el sector y, brindar el fortalecimiento de los procesos de organización del territorio. Sumado a esto, el IDPAC ha remitido informes de lo ejecutado ante la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico conforme a lo dispuesto en el Decreto 771 de 2019, por ser esta última, la entidad líder de la Comisión de alternativas institucionales para personas ocupantes del espacio público.




Así las cosas, este Despacho no logra evidenciar alguna vulneración a los derechos que le asisten al quejoso, por lo tanto, es procedente ordenar la terminación del procedimiento y, en tal virtud, disponer el archivo de las presentes diligencias, en aplicación de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019 que determina:

*“ARTÍCULO 90. TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado*

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311




  
/ParticipacionBogota      @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

  	<b>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Código: IDPAC-CDI-PT-09 Versión: 01 Página 16 de 17 Fecha: 24/07/2023
	<b>AUTO ARCHIVO</b>	

### OCDI-058-2023

*no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso". (Subrayado fuera de texto).*

Lo anterior, en concordancia con el artículo 224 que prevé: *"En los casos de terminación del proceso disciplinario, previstos en el artículo 90 y en el evento consagrado en el artículo 213 de este código, procederá el archivo definitivo de la investigación. Tal decisión hará tránsito a cosa juzgada. Cuando no haya sido posible identificar e individualizar al presunto autor, el archivo hará tránsito a cosa juzgada formal".*

De manera general, la cosa juzgada es una figura esencial del derecho procesal que implica que las decisiones adoptadas por las autoridades que administran justicia al momento de declarar la terminación de los procesos que conocen, sean sentencias o algunas providencias que defina el legislador, detenten el carácter de inmutables, vinculantes y definitivas y, en consecuencia, permitan alcanzar seguridad jurídica. De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, las decisiones que hacen tránsito a cosa juzgada por una parte prohíben a las autoridades conocer y tramitar cuestiones que fueron resueltas anteriormente, mientras que por la otra dotan de seguridad a las relaciones jurídicas y al ordenamiento jurídico en su conjunto.<sup>6</sup>

En el sub exámine se tiene esclarecida la inexistencia de los hechos alegados por el quejoso, razón por la cual los efectos de la presente decisión harán tránsito a cosa juzgada material.<sup>7</sup>

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC-, actuando en uso de sus facultades legales,




### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el proceso disciplinario y en consecuencia disponer el archivo definitivo de la presente investigación disciplinaria radicada bajo el número **OCDI-058-2023**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar y notificar la presente decisión al quejoso Enrique León Cárdenas al correo electrónico [enriqueleoncar@gmail.com](mailto:enriqueleoncar@gmail.com), de conformidad con los artículos 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019.

**PARÁGRAFO.** Contra esta decisión procede el recurso de apelación, el cual deberá presentarse y sustentarse de conformidad con los artículos 110, 131, 132 y 134 de la Ley 1952 de 2019.




  	<b>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Código: IDPAC-CDI-PT-09 Versión: 01 Página 17 de 17 Fecha: 24/07/2023
	<b>AUTO ARCHIVO</b>	

**OCDI-058-2023**

**ARTÍCULO TERCERO:** Declárese la firmeza de la presente providencia, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 138 de la Ley 1952 de 2019. Una vez ejecutoriada la presente providencia, realícense las anotaciones en el libro radicador, y archívese físicamente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARCELA ZARABANDA SUÁREZ**  
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

	Nombre:	Firma	Fecha
Proyectó:	Zaira Vanessa Roa Rodríguez – Profesional Universitario 219-02 OCDI		17/11/2023
Revisó:	Diana Marcela Zarabanda Suárez – Jefe Oficina Control Disciplinario Interno		

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311




  
/ParticipacionBogota      @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)